República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, cinco (5) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003**51 2021 00537**-00

A fin de continuar con el trámite procesal legal, se dispone:

1.- Obre en autos la constancia de información registrada en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (Pdf 056 del hibrido digital), la cual fue realizada conforme el numeral 7° del artículo 375 del C. G. P. y (Artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014).

2.- Señalar la hora de las 11:00 am del día 23 del mes de enero del año **2024**, para que llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C. G. del P.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

Así mismo, la inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del Código General del Proceso. Para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo **MICROSOFF TEAMS**. (arts. 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022)

Por otro lado, se insta a los apoderados en un término no inferior a quince (15) días antes de la realización de la audiencia, allegar al despacho memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente litis, dicho memorial se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que

reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar con audio y video, se advierte que, para la realización de la audiencia, tendrán que conectarse mediante diferentes dispositivos electrónicos, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales establecidos en el Código General del Proceso.

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin. (**Telegrama**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4841951fc761ab09bf303777b8dc816e7fd0b6883514d1159999325bfeacdd**
Documento generado en 05/09/2023 12:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica